

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TABAEREO S.A.

QUE OTORGAN:

DAROCO HOLDINGS LLC
RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN

CUANTIA: USD 10.000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P
ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato constitutivo la compañía Daroco Holdings LLC, debidamente representada por su Apoderado General, señor Roberto David Zurita Tapia, conforme consta del Poder que se adjunta; y Ronald Owen Wright Duran Ballén, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias

OB
cib.
15/12

se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de constitución de compañía que se contiene las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía Daroco Holdings LLC, debidamente representada por su Apoderado General, señor Roberto David Zurita Tapia, conforme consta del Poder que se adjunta; y Ronald Owen Wright Duran Ballén, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de profesión empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y deciden por el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "TABAEREO S.A" ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN:** La Compañía tendrá la denominación de TABAEREO S.A. y durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000002



15/02/2018

objeto social de la Compañía será la prestación de servicios de aviación. La compañía no prestará servicios de aviación abiertos al público mediante la venta de boletos aéreos o similares. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni leasing mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, ésta podrá arrendar o comprar locales para su funcionamiento; asimismo podrá comprar, vender, importar, exportar, equipos y maquinarias. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional. Podrá, para sí solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. **ARTÍCULO**

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10.000,00 USD), dividido en diez mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al diez mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la Compañía y de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto Social. El capital autorizado de la compañía se lo fija en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (20.000,00 USD).

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

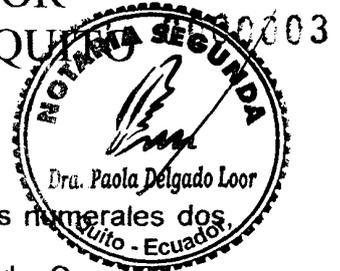
ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Vicepresidente y Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones las acciones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIPUYAN



económico anual, para considerar los asuntos específicos en los números tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Vicepresidente y/o Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCATORIA.- Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indican en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si hallare en proceso de liquidación, la

convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Vicepresidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



PRIMERO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo Veinticinco del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Vicepresidente y Presidente Ejecutivo de la Compañía y fijar remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Presidente Ejecutivo; e) Conocer los informes de los Comisarios; f) Acordar el aumento de capital autorizado y suscrito; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Interpretar con carácter de obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; j) Nombrar liquidadores; k) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, conjunta o individualmente con el Presidente Ejecutivo. Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

definitivo lo reemplazará la persona que la Junta General designe para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, conjunta o individualmente con el Vicepresidente de la Compañía, y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; e) Suscribir los contratos de compra venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y se lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo la reemplazará el Vicepresidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000005



ciento del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal . El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al diez mil inclusive, se halla suscrito e pagado en su totalidad por los señores accionistas, conforme el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
SE-0-000000000		
Daroco Holdings LLC	9.999 ✓	9.999 ✓
Ronald Wright Durán Ballén	1 ✓	1 ✓

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Daroco Holdings LLC, propietaria de nueve mil novecientos noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente a nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, Ronald Owen Wright Durán Ballén, propietario de una acción de un dólar de los Estados Unidos de América equivalente a un dólar

de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE ACCIONES EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes a los documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEBERES DE**

LOS COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La compañía Daroco Holdings LLC es de nacionalidad estadounidense; el señor Ronald Wright Durán Ballén es de nacionalidad ecuatoriana. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan que el

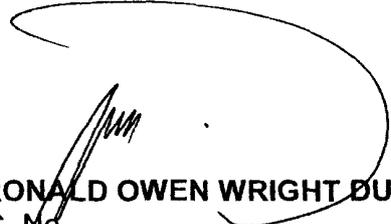
Doctor Alfredo Peñaherrera Wright podrá solicitar al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulsar posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y realizar cualquier otro acto necesario para el inicio de las actividades económicas de la Compañía."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Ricardo José Peñaherrera Peñaherrera, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión ciento veinte y nueve del Foro de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso, requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fué a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


f) RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN
C.C. No.


f) ROBERTO DAVID ZURITA TAPIA
C.C. No. 1712866761


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of March, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-29648

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



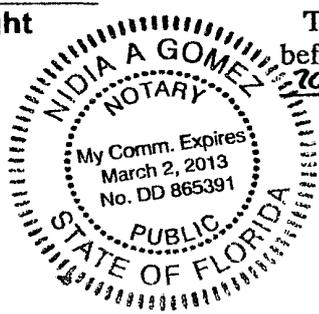
Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración del presente Poder, el señor Frederick J. Wright, en calidad de representante legal de la compañía DAROCO HOLDINGS LLC, quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.

El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 048366498, de profesión ejecutivo, domiciliado en 11300 NW 131st Street, Medley, FI 33178 de los Estados Unidos de América y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.

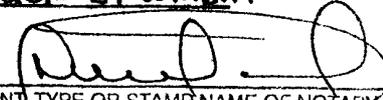
Segunda: Poder General.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abogado Roberto Zurita Tapia, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712866761, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualquier estado, provincia o municipio. el Apoderado, que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía Daroco Holdings LLC, a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.


Frederick J. Wright

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE



The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of MARCH, 2017, by Frederick J. Wright

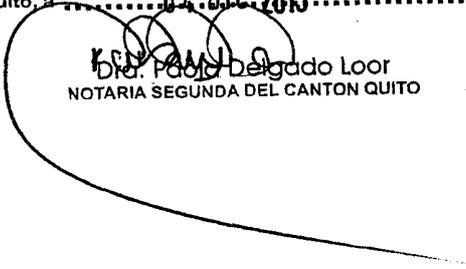

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

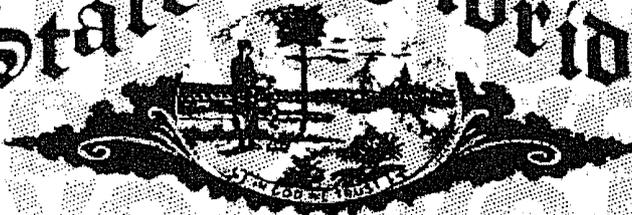
Quito, a 07 DIC 2013


Dña. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A black and white copy of this document is not official.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-37969

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "DAROCO HOLDINGS LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWELFTH DAY OF APRIL, A.D. 2011.

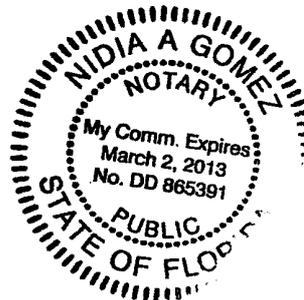
AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "DAROCO HOLDINGS LLC" WAS FORMED ON THE EIGHTEENTH DAY OF AUGUST, A.D. 2009.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

On this 13th day of APRIL, 2011, I attest that the preceding or attached document is a true, exact, complete, and unaltered photocopy made by me of Good Standing presented to me by the document's custodian, FREDERICK S. WRIGHT and, to the best of my knowledge, that the photocopied document is neither a vital record nor a public record, certified copies of which are available from an official source other than a notary public.

PRINT TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY



4721527 8300

110407160

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 8688359

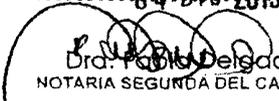
DATE: 04-12-11



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....7..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a04.06.2013.....


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7578624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704744570 PENAHERERA WRIGHT ALFREDO RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TABAEREO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7578624

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2013 11:53:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

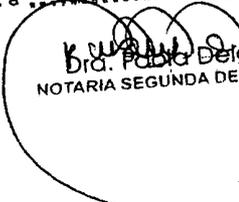
0002010

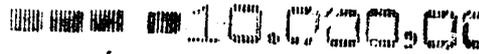
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **0002010**
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 07. DIC. 2013


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Quito, 15 de noviembre del 2013

No. 0101022298147

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

DAROCO HOLDINGS LLC.

USD 9.999.00

Ronald Owen Wright Durán Ballén

USD 1.00 /

TOTAL USD \$ 10.000.00

DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: TABAEREO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada
0251

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDELA DE CIUDADANIA **171286676-1**



APELLIDOS Y NOMBRES
**ZURITA TAPIA
 ROBERTO DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 LA VICENTINA**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-01-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**PATRICIA ALEJANDRA
 MANOTEA BAUTISTA**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO** **E9331/222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZURITA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MERCY JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2010-10-30**

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-30

Roberto Zurita

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

096 **1712866761**

NUMERO DE CERTIFICADO **096 - 0222** CEDULA

ZURITA TAPIA ROBERTO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **2**

PROVINCIA **LA MAGDALENA**

QUITO **LA MAGDALENA**

CANTON **ZONA**

PARROQUIA

LELENTONIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA No. 170150998-3

WRIGHT DURAN BALLEEN RONALD OWEN
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 DICIEMBRE 1945

FICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945

FICHA DE IDENTIFICACION
 REG. CIVIL 00151 0049 00145 M
 ALTA

FICHA DEL CENSO 2013

ECUATORIANA ***** A1389A1822
 QUITO MARIA FERRELL
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CUILLEIRO WRIGHT
 CARMEN DURAN BALLEEN
 QUITO 24/06/2002
 QUITO 24/06/2014
 REN 0096601
 FICHA NO. 7ch

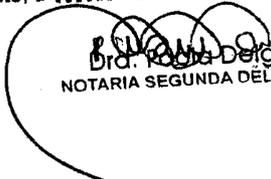
FICHA DE IDENTIFICACION
 REG. CIVIL 00151 0049 00145 M
 ALTA

FICHA DEL CENSO 2013

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 01 DIC 2013


 Dra. Paola Derigado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

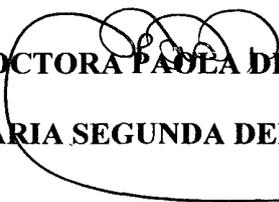
0000012

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, OTORGADA POR: COMPAÑÍA TABAEREO S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001147, de fecha 28 de Marzo del 2014, emitida por el Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA TABAEREO S.A.; y, la escritura Aclaratoria de dicho acto societario de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaría con fechas 4 de Diciembre del 2013 y 6 de marzo del 2014, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de Constitución; y, Aclaratoria, respectivamente .- Quito, a 2 de Abril del 2014.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

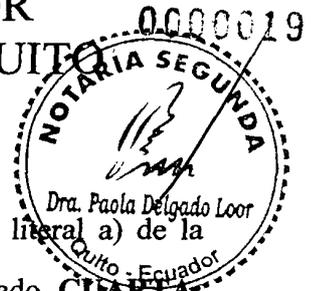



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una Aclaratoria y Ampliatoria de constitución de la compañía Tabaereo S.A. que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía Daroco Holdings LLC, debidamente representada por su Apoderado, señor Roberto David Zurita Tapia, conforme consta del Poder que se adjunta ; y Ronald Owen Wright Duran Ballén, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de profesión empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública del cuatro de diciembre de dos mil trece, celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía TABAEREO S.A., la cual contenía el Estatuto Social de la misma. b) Dentro del referido Estatuto Social de la compañía TABAEREO S.A., no se hizo constar la declaración del tipo de inversión de la compañía extranjera Daroco Holdings LLC. **TERCERA: AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN.-** Con el antecedente expuesto, los comparecientes, mediante esta escritura pública, aclaran y amplían la escritura pública de constitución, otorgada el cuatro de diciembre de dos mil trece, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, según se expone a continuación: Las Partes expresamente declaran que la compañía Daroco Holdings LLC es de nacionalidad estadounidense y su inversión será considerada inversión extranjera directa; así mismo, los comparecientes acuerdan que tal declaración será integrada al Estatuto Social de la compañía dentro del artículo trigésimo sexto, de tal forma que éste diga: **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La compañía Daroco Holdings LLC es de nacionalidad estadounidense, el tipo de esta inversión es inversión extranjera directa; el señor Ronald Wright Durán Ballén es de nacionalidad ecuatoriana." Consecuentemente, los comparecientes reemplazan el texto del artículo

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

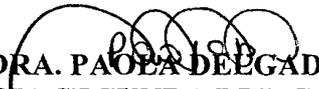


trigésimo sexto de la escritura pública de constitución descrita en el literal a) de la cláusula de antecedentes del presente instrumento por el texto arriba citado. CUARTA:

RAZÓN.- Usted, Señora Notaria Segunda del Cantón Quito, se servirá sentar la razón correspondiente de esta ampliación y aclaración al margen de la escritura pública de constitución descrita en el literal a) de la cláusula de antecedentes.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.-” HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y dos guión sesenta y cuatro del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


f) RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN
C.C. No. 170152995-8


f) ROBERTO DAVID ZURITA TAPIA
C.C. No. 1712866761


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of March, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-29648

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFoner

Secretary of State

DSDE 99-(2/12)



Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración del presente Poder, el señor Frederick J. Wright, en calidad de representante legal de la compañía DAROCO HOLDINGS LLC, quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.

El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 048366498, de profesión ejecutivo, domiciliado en 11300 NW 131st Street, Medley, Fl 33178 de los Estados Unidos de América y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.

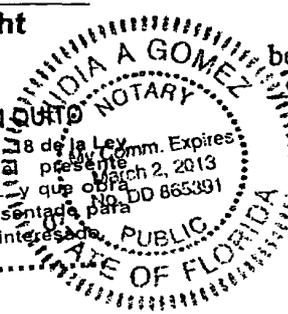
Segunda: Poder General.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abogado Roberto Zurita Tapia, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712866761, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualquier estado, provincia o municipio. el Apoderado, que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía Daroco Holdings LLC, a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.

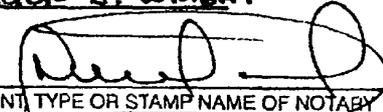

Frederick J. Wright

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF HIMMELDADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of MARCH, 2017, by FREDERICK J. WRIGHT

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de..... faja(s) útil(es), que me fue presentada para este efecto y, que acto seguido devolvi al interesado. Quito, a 06 MAR 2017
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known
OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____

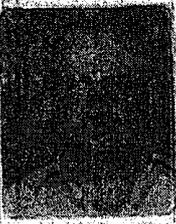
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CRÉDITO: CIUDADANIA No. 120158543-8

WRIGHT DURAN ALLEN RONALD OWEN
 PICHINCHA/TAJITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 DE DICIEMBRE 1945

PROCESO DE REGISTRO
 REG. CIVIL/0158543/00145 IN
 PICHINCHA/TAJITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA ***** 61399A1822

CASADO MARIA TERESA

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILLELMO WRIGHT
 CARMEN DURAN ALLEN
 24/06/2002

REN 0096601

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171286676-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA TAPIA
ROBERTO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA ACENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - U
ESTADO CIVIL Casado
PATRICIA ALEJANDRA
MANOYA BAUTISTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

OCUPACIÓN
Dra. Paola Delgado

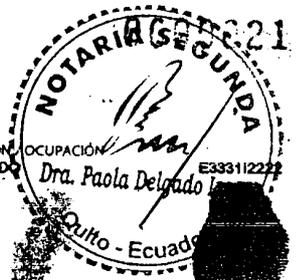
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZURITA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MERCY JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30



Paola Delgado
DIRECTOR GENERAL

Roberto Zurita
SIGNA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0331

1712866761

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZURITA TAPIA ROBERTO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO 3
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 06 MAR. 2014

Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de AMPLIATORIA Y ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TABAEREO S.A. que otorga DARACO HOLDINGS LLC Y RONALD OWEN WRIGHT DURÁN BALLÉN, en Quito a SEIS de marzo del año dos mil catorce.




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TABAEREO S.A., OTORGADA ANTE MI CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2013, Y CELEBRADA ENTRE: DAROCO HOLDINGS LLC Y RONALD OWEN WRIGHT DURAN BALLEEN. TOME NOTA DE LA AMPLIACION Y ACLARACION CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.- QUITO, A 10 DE MARZO DEL 2014.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001147, de fecha 28 de Marzo del 2014, emitida por el Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA TABAEREO S.A.; y, la escritura Aclaratoria de dicho acto societario de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaría con fechas 4 de Diciembre del 2013 y 6 de marzo del 2014, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de Constitución; y, Aclaratoria, respectivamente .- Quito, a 2 de Abril del 2014.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 19435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11537
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019435001	DAROCO HOLDINGS LLC	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
1701529958	WRIGHT DURAN BALLEEN RONALD OWEN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001147
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TABAEREO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00





5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 06/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR; Y, PROTOCOLIZACION DE FECHA 19/03/2014, EFECTUADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: VP Y PE, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: VP; Y, PE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Notaría Trigésima Séptima



No. 2014 - 17 - 01 - 37 - P

PROTOCOLIZACION

DE DOCUMENTOS

QUE OTORGA:

DAROCO HOLDINGS LLC.

A FAVOR:

ROBERTO ZURITA TAPIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 19 de Marzo del 2014

Di: 2 copias + 1

D.M.G

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Quito, 19 de marzo de 2014.

Señora Doctora
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

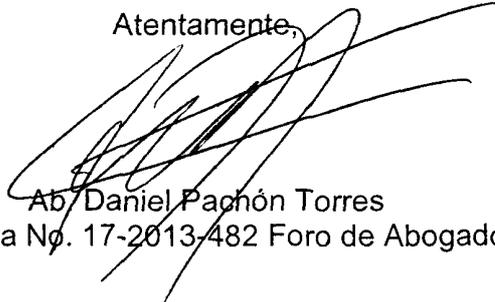
De mi consideración:

Al tenor de lo dispuesto en la Ley Notarial, díguese protocolizar en un solo instrumento público, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia legal de la compañía Daroco Holdings LLC;
2. Poder que otorga Daroco Holdings LLC a favor del señor Roberto Zurita Tapia; y,
3. Formulario de información de los accionistas de Daroco Holdings LLC.

Por la atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Ab/ Daniel Pachón Torres
Matrícula No. 17-2013-482 Foro de Abogados

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: TABAEREO S.A.
NÚMERO DE TRÁMITE: 1.2013.3246
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: DAROCO HOLDINGS LLC
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADO UNIDENSE
DOMICILIO: CARRETERA 2711 CENTERVILLE, SUITE 400, WILMINGTON, DELAWARE 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ROBERTO DAVID ZURITA TAPIA
NACIONALIDAD NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: ECUATORIANA, 171286676-1
DOMICILIO: PUSUQUI, QUITO - ECUADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	HEDERA C.V.	-----	HOLANDESA	CALLE STRAWINSKYLAAN 114, AMSTERDAM, HOLANDA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DIA

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Twelfth day of March, A.D., 2012
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2012-29648
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99-(2/12)

0000028
 Dña. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA
 37
 NOTARIA PUBLICA
 SEPTIMA

Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración del presente Poder, señor Frederick J. Wright, en calidad de representante legal de la compañía DAROCO HOLDINGS LLC, quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.

El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 048366498, de profesión ejecutivo, domiciliado en 11300 NW 131st Street, Medley, FL 33178 de los Estados Unidos de América y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.

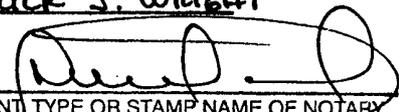
Segunda: Poder General.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Abogado Roberto Zurita Tapia, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1712866761, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualquier estado, provincia o municipio. el Apoderado, que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía Daroco Holdings LLC, a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.


 Frederick J. Wright

STATE OF FLORIDA
 COUNTY OF MIAMI-DADE

NIDIA A GOMEZ
 NOTARY
 My Comm. Expires
 March 2, 2013
 No. DD 865391
 PUBLIC
 STATE OF FLORIDA

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of MARCH, 2012, by FREDERICK J. WRIGHT


 PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known ✓
 OR Produced Identification _____
 Type of Identification Produced _____

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Twenty-Eighth day of January, A.D., 2013
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2013-10423
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

Delaware

The First State



I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "DAROCO HOLDINGS LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TWENTY-EIGHTH DAY OF JANUARY, A.D. 2013.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "DAROCO HOLDINGS LLC" WAS FORMED ON THE EIGHTEENTH DAY OF AUGUST, A.D. 2009.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Broward

The foregoing instrument was acknowledged before me this 28th day of JANUARY, 2013, by Jeffrey W. Bullock

PRINT TYPE ON STAMP NAME OF NOTARY



Personally known

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



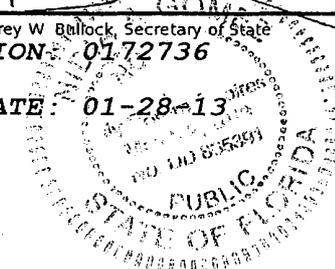
4721527 8300

130096124

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 0172736

DATE: 01-28-13



Estado de Florida

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido suscrito por NIDIA A. GÓMEZ

3. Actuando en su calidad de Notaria Pública de Florida

4. lleva el sello/timbre de la Notaría Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahasse, Florida

6. el 28 de enero de 2013

7. por El Secretario de Estado del Estado de Florida

8. N° 2013-10423

9. Sello/timbre:

[Sello del Estado de Florida]

10. Firma:
[Firma ilegible]
Secretario de Estado

Delaware
El Primer Estado



YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, CERTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE QUE "DAROCO HOLDINGS LLC" ES UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE, TAL COMO APARECE EN LOS REGISTROS DE ESTE DESPACHO, EXAMINADOS AL 28 DE ENERO DE 2013.

CERTIFICO ADEMÁS QUE DICHA COMPAÑÍA "DAROCO HOLDINGS LLC" FUE CONSTITUIDA EL 18 DE AGOSTO DE 2009.

Y CERTIFICO ADEMÁS QUE LOS IMPUESTOS ANUALES HAN SIDO PAGADOS HASTA LA FECHA.

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE BROWARD
El 28 de enero de 2013 Certifico que el documento precedente me fue presentada ante mí por el custodio del documento, *JEFFREY W. BULLOCK*.
[Firmado ilegible]
Imprima, selle o escriba el nombre del Notario
NIDIA A. GÓMEZ
NOTARIA PÚBLICA
Mi nombramiento expira el 2 de marzo de 2013
N° DD 865391
ESTADO DE FLORIDA

4721527 8300 [SELLO]

[Firma ilegible]

130096124

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

AUTENTICACIÓN: 0172736

Puede comprobar la Veracidad de este
Certificado en corp.delaware.gov/authver.shtml

FECHA: 01-28-13

Yo Daniel Pachón Torres conoedor del idioma inglés, con C.I. 1714393459, reconozco que realicé la traducción del anterior documento del idioma inglés al español.

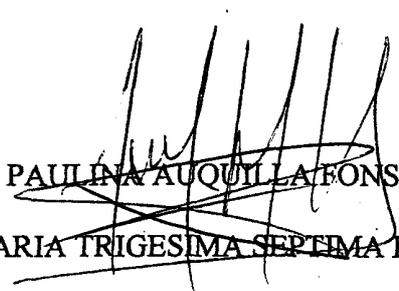


Daniel Pachón Torres

C.I. 1714393459

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NUMERO 2014-17-01-37-D. En la ciudad de San Francisco de Quito, distrito metropolitano, capital de la república del Ecuador, hoy DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mi doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece el señor: DANIEL PACHON TORRES, por sus propios derechos.- El compareciente, es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de ocupación abogado y domiciliado en este cantón Quito, de estado civil soltero; legalmente capaz y hábil de contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, que adjunto a la presente como habilitante.- Instruido que fue en el objeto y resultado de esta diligencia a la que procede a celebrar libre y voluntariamente; así como advertido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud; reconoce como suya la firma puesta en el presente documento y que obra en cuatro (4) fojas útiles, incluida ésta; y, declara que es la que usa en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados y para constancia firma conmigo.- Extiendo esta diligencia al amparo de lo previsto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial.- De todo lo cual doy fe.- La Notaria.-



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 171439345-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PACHON TORRES DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá

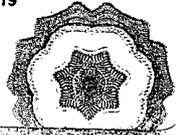
FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-19**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





0000031

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PACHON GUILLERMO ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES ELSA VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMADA POR **Dra. Paulina Auquilla**
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 37
 QUITO - Ecuador






NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
 FACTURA N°
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en hoja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

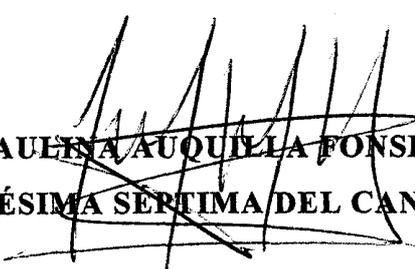
Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

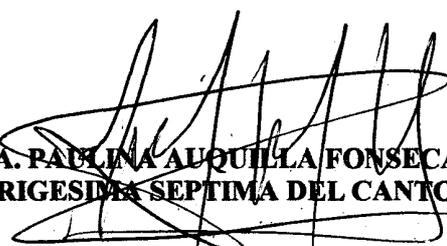
PROCOLIZACION: A petición del Abogado Daniel Pachon Torres, con matrícula profesional número uno siete raya dos cero uno tres raya cuatro ocho dos del Foro de Abogados hoy día y en doce (12) fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón, protocolizo en el protocolo de Escrituras Públicas de la Trigésima Séptima a mí cargo, el ACTA NOTARIAL, la petición y el anexo correspondiente.- Quito, a DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- La Notaria Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

LA NOTARIA


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, CONSTANTE EN SEIS (6) FOJAS UTILES INCLUIDA ESTA.-, A DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

RAZÓN: Al margen de la Protocolización de documentos que otorga DAROCO HOLDINGS LLC. A favor de ROBERTO ZURITA TAPIA celebrada ante mi, el diez y nueve de marzo de dos mil catorce.- **TOMO NOTA:** De la RESOLUCIÓN de la Súper Intendencia de Compañías número SC- IRQ-DRASD-SAS-14-001147, de veinte y ocho de marzo de dos mil catorce, en la cual se aprueba la constitución de la compañía TABAEREO S.A.- Quito, a dos de abril del dos mil catorce.-



~~**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.~~

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 19435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11537
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010019435001	DAROCO HOLDINGS LLC	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
1701529958	WRIGHT DURAN BALLEEN RONALD OWEN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001147
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TABAEREO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 06/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR; Y, PROTOCOLIZACION DE FECHA 19/03/2014, EFECTUADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: VP Y PE, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: VP; Y, PE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15153

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 29 MAY 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TABAEREO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO